



NACIONAL



DISPOSICION 4292/2008

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de la comercialización y uso de determinado lote del producto miel sólida untable marca "Reina del Pilar", fecha de vencimiento: dic 2009.

del 25/07/2008; Boletín Oficial 31/07/2008

VISTO el expediente N°1-47-2110-2720-08-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia en relación al producto: Miel sólida untable marca "Reina del Pilar", RPE N°02-0035318, RPPA N° 242601, Lote N°143, fecha de vencimiento: Dic 2009 según la cual la composición del producto no respondería a su denominación.

Que por ello el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) solicitó colaboración a la Dirección General de Higiene y Seguridad Sanitaria Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para realizar una inspección con toma de muestra en el establecimiento sito en Moreno 1374, Monserrat, Ciudad de Buenos Aires.

Que dicho organismo llevó a cabo una inspección de lo que da cuenta el informe de fs.5 y por Acta de Toma de Muestra (ATM) 0101 (fs.6) extrae muestras para su análisis.

Que realizados los análisis por esa jurisdicción arroja como resultado que "Contraviene el Art. 783 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), por consignar una denominación del producto no especificada (artesanal); punto h) por contener una índice de diastasa inferior al permitido y punto k) por contener sustancias extrañas a su composición.

Que contraviene la Res. 26/2003, Res. Conj. 149 y 683/2005, punto 6.6 b) por no indicar en forma correcta la fecha de duración mínima. Contraviene el Art. 3 del C.A.A. y del Anexo II, Reglamentación de la Ley 18.284 por tratarse de un producto no aprobado (Nota: Según la consulta realizada a la página de Internet del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires el número de RNPA 2426/01 es inexistente), **ADULTERADO PROHIBIDA SU COMERCIALIZACION**".

Que realizada la consulta a la Provincia de Buenos Aires para verificar los registros del establecimiento RPE N°020035318 informa que no existe, dado que la numeración actual es inferior al número mencionado.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N°18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no puede ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República, según establece el Artículo 9° de la Ley N°18.284.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y

Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N°1490/92](#) y el [Decreto N°253/08](#).

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1 °- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: Miel sólida unttable marca "Reina del Pilar", RPE N°02-0035318, RPPA N°242601, Lote N°143, fecha de vencimiento: Dic 2009, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

Art. 2° - Ordénase la instrucción de un sumario a fin de determinar el grado de responsabilidad a la firma Comercio Minorista venta de carnes lechones y otros rubros, a nombre de Che Jun Guang con domicilio en Moreno 1374, Monserrat, Ciudad de Buenos Aires por expender el producto en cuestión, por incumplimiento al artículo 1° C.A.A.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Comercio Minorista venta de carnes lechones y otros rubros, a nombre de Che Jun Guang DNI 93901462 y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Cámara de Fabricantes de Alimentos Dietéticos y Afines (CA FA DyA), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a CIPA y a COPAL. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Daniel Gollan.

